



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 09 SEP 2021

Expte. N° 25.572/20

VISTO estas actuaciones y la CARTA ACUERDO N° 2/2021 suscripta entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE esta carta acuerdo es un convenio entre el Proyecto PNUD N° ARG 15/G53 "Incorporación del uso sostenible de la biodiversidad en las prácticas de producción de pequeños productores para proteger la biodiversidad en los bosques de alto valor de conservación en las ecorregiones bosque atlántico, yungas y chaco" del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y esta Universidad, que proveerá los servicios y facilidades descriptos en la carta en sus diferentes apartados.

QUE en fs. 31 la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA tomó la intervención del caso mediante Dictamen N° 37/20.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR mediante Despacho N° 080/21, de fs. 32, aconseja la aprobación de la carta acuerdo.

Por ello, atento a lo aconsejado en fs. 69 por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la CARTA ACUERDO N° 2/2021 suscripta entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN por el Proyecto PNUD N° ARG 15/G53 "Incorporación del uso sostenible de la biodiversidad en las prácticas de producción de pequeños productores para proteger la biodiversidad en los bosques de alto valor de conservación en las ecorregiones bosque atlántico, yungas y chaco" del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Dra. Liz Gabriela NALLIM
Presidente
Consejo de Investigación - UNSa
ar. Sec. de Coop. Técnica y RR.HH.

RESOLUCION R-N° 1021-2021

CARTA ACUERDO N° 2/2021

1. INTRODUCCIÓN Y PROPÓSITO

1.1 La presente carta acuerdo es un convenio entre el Proyecto PNUD N° ARG 15/G53 "Incorporación del uso sostenible de la biodiversidad en las prácticas de producción de pequeños productores para proteger la biodiversidad en los bosques de alto valor de conservación en las ecorregiones bosque atlántico, yungas y chaco" (en adelante "El Proyecto") del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director Nacional del Proyecto, Dra Florencia Gómez, y la Universidad Nacional de Salta (en adelante "La Universidad"), con domicilio en Av. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representado en este acto por la Sra. Vicerrectora, Dra. Graciela Morales, DNI N° 11.283.947

1.2 De conformidad con el documento de proyecto y con las cláusulas y condiciones que siguen, "La Universidad" proveerá los servicios y facilidades que se describen el Anexo I "Términos de Referencia, Cronograma de Actividades y Presupuesto", según las "Atribuciones" descriptas en el Anexo II, conforme las "Condiciones Generales de la Carta Acuerdo" que forman parte integrante de la presente.

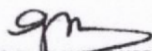
2. CONDICIONES

2.1 Las actividades a desarrollar por la Universidad en el marco de esta Carta Acuerdo deben ajustarse a lo especificado en el documento del Proyecto N° ARG 15/G53 "Incorporación del uso sostenible de la biodiversidad en las prácticas de producción de pequeños productores para proteger la biodiversidad en los bosques de alto valor de conservación en las ecorregiones bosque atlántico, yungas y chaco" y desarrollarse conforme a las relaciones funcionales acordadas en el mismo y a su Manual Operativo.

2.2 Las actividades a desarrollar por la Universidad en el marco de esta Carta Acuerdo deben ajustarse a lo especificado en los Anexos que forman parte de la presente.

2.3 Los fondos asignados serán utilizados exclusivamente para cubrir compromisos contraídos por la Universidad bajo la coordinación de la Dra. Eugenia Giamminola, quien se desempeña actualmente en el Banco de Germoplasma de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad, en la realización de las actividades de acuerdo con lo señalado en el Anexo I, por el período de 12/2020 a 11/2021.

2.4 Los fondos transferidos en el marco de esta Carta Acuerdo serán administrados conforme las condiciones y requisitos establecidos por el Programa de las Naciones


Dra. GRACIELA VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta



Unidas para el Desarrollo (PNUD). La Universidad designará personal responsable de dicha labor quien será canal de consultas ante el Coordinador General del Proyecto.

2.5 El Proyecto no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda afectar al personal asignado durante la ejecución de su trabajo.

3. PAGO

3.1 El Proyecto pagará a La Universidad la suma fija de PESOS ARGENTINOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$14.320.000,00) de acuerdo con el siguiente calendario:

- i. 20% del monto total presupuestado (\$2.864.000,00), contra aprobación de Cronograma de Trabajo. Fecha estimada de pago: 15 de junio de 2021
- ii. 40% del monto total presupuestado (\$5.728.000,00), contra aprobación del 1º Informe de Avance. Fecha estimada de pago: Primeros 20 días hábiles, luego de la presentación del informe correspondiente a agosto de 2021.
- iii. 30% del monto total presupuestado (\$4.296.000,00), contra aprobación del 2º Informe de Avance. Fecha estimada de pago: Primeros 20 días hábiles, luego de la presentación del informe correspondiente a noviembre de 2021.
- iv. 10% del monto total presupuestado (\$ 1.432.000,00), contra entrega y aprobación del 3º Informe. Fecha estimada de pago: Primeros 20 días hábiles, luego de la presentación del informe correspondiente a febrero de 2022.

3.2 La suma antes mencionada será abonada en moneda nacional, al cambio operacional de Naciones Unidas. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Universidad según el siguiente detalle:

Cta Cte. N° 4532022622
Banco de la Nación Argentina
Sucursal Salta
Universidad Nacional de Salta
CBU N° 0110453420045320226220
CUIT 30-58676257-1

4. PRESENTACIÓN DE INFORMES

4.1 La Universidad presentará los informes que se indican a continuación, en la fecha que también se indica. Tales informes deberán describir con todo detalle los servicios prestados en virtud de la presente Carta Acuerdo y contendrán una relación de las



Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

acciones realizadas y los productos obtenidos en el marco de las actividades definidas en el Anexo I "Términos de Referencia, Cronograma de Actividades y Presupuesto":

- i. Cronograma de Trabajo. Fecha de entrega: 10 de junio de 2021
- ii. 1° Informe de Avance. Fecha de entrega: 20 de agosto 2021
- iii. 2° Informe de Avance. Fecha de entrega: 20 de noviembre de 2021
- iv. 3° Informe de Avance. Fecha de entrega: 5 de febrero de 2022
- v. Informe Final. Fecha de entrega: 10 de abril de 2022

4.2 La evaluación y aprobación de los distintos informes se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

4.2.1 El Ministerio entregará los informes de avance e informe final al Coordinador General del Proyecto: Dra. Sandra Sharry para su evaluación.

4.2.2 El Coordinador General del Proyecto evaluará los Informes y podrá requerir de La Universidad las aclaraciones y/o adecuaciones que considere convenientes, incluso la reformulación de los mismos. Los informes deberán responder a la descripción de las actividades y productos esperados contemplados en el Anexo I de la presente.

4.2.3 El Coordinador General elevará el informe aprobado al Director Nacional de Biodiversidad, quien a su vez lo remitirá al Director Nacional del Proyecto para su aprobación final. Obtenida esta aprobación, el Proyecto ARG 15/G53 procederá a realizar el pago correspondiente.

4.2.4. El Director Nacional del Proyecto, a través de quien designe, se reserva el derecho a realizar visitas de monitoreo y seguimiento de las actividades sin previo aviso. Asimismo, se reserva el derecho a solicitar informes adicionales a los establecidos en el punto 4.2.1.

5. DISPOSICIONES DIVERSAS

5.1 Las presentes disposiciones sólo podrán modificarse de común acuerdo y mediante una Carta Acuerdo complementaria.

5.2 Con respecto a las cuestiones a las que no se haya hecho referencia expresa, se aplicarán *mutatis mutandis* las disposiciones correspondientes del documento de proyecto y sus revisiones.

5.3 Toda notificación o correspondencia referente a la ejecución de este acuerdo deberá ser dirigida al Proyecto arriba citado.

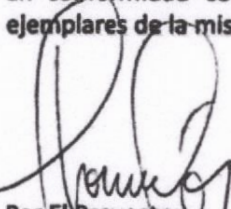

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta



6. REVISIÓN

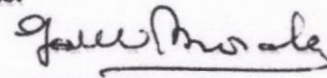
6.1 La revisión de las actividades, metas y presupuesto de la presente Carta Acuerdo será llevada adelante por la Universidad y el Proyecto, informando de cualquier modificación al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y comunicando fehacientemente a las partes firmantes de la presente Carta Acuerdo.

En conformidad con lo estipulado en la presente Carta Acuerdo, se firman dos ejemplares de la misma, de un mismo tenor y a un solo efecto.



Por El Proyecto:

Dra. Florencia M. Gómez
Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales
Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación
Proyecto PNUD ARG 15/G53



Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Por La Universidad:

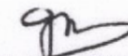
Dra.
Vicerrectora
Universidad Nacional de Salta

CONDICIONES GENERALES DE LAS CARTAS ACUERDO

Índice:

<u>Artículos</u>	<u>Condiciones Generales</u>
1	Independencia de La Universidad
2	Responsabilidades generales de La Universidad
3	Indemnización por accidentes del trabajo y otros seguros
4	Origen de las instrucciones
5	Prohibición de actividades conflictivas
6	Prohibición de que los funcionarios públicos obtengan beneficios
7	Cesiones
8	Registros, contabilidad, información e intervención de cuentas
9	Equipo o bienes
10	Naturaleza confidencial de la Información





Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta



11	Uso del nombre, emblema o sello oficial de las Naciones Unidas y el PNUD
12	Derechos intelectuales, patentes u otros derechos de propiedad
13	Modificaciones
14	Obligación de la Universidad de informar al Proyecto de cambios en las condiciones
15	Derecho de suspensión del Proyecto
16	Rescisión por el Proyecto
17	Rescisión por la Universidad
18	Derechos y recursos del PNUD
19	Privilegios e Inmunities
20	Resolución de Conflictos

CONDICIONES GENERALES DE LAS CARTAS ACUERDO

Artículo 1 Independencia de la Universidad

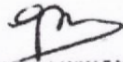
Ninguna disposición del presente Contrato establece o crea una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el Proyecto y/o el PNUD y la Universidad, quedando entendido que la Universidad es ente autárquico independiente en su relación con el Proyecto y/o el PNUD. Las personas físicas que presten servicios en virtud del presente Contrato serán agentes o empleados de la Universidad o personal contratado exclusivamente para tal fin y no dependerán del Proyecto y/o el PNUD. La Universidad pondrá esta circunstancia en conocimiento de esas personas y será responsable por todos los reclamos que estuvieren vinculados al cumplimiento del presente Contrato.

Artículo 2 Responsabilidades Generales de la Universidad

a) La Universidad prestará los servicios estipulados en el presente Contrato con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales, administrativas y financieras.

b) La Universidad velará en todo momento por proteger los intereses del Proyecto y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para reducir al mínimo todos los gastos.

c) La Universidad será responsable por los servicios profesionales y técnicos prestados por su personal en virtud del presente Contrato, y con ese fin escogerá a personas físicas que se desempeñan eficazmente en la ejecución del presente Contrato, que



Dra GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta



respeten las costumbres locales y que ajusten su conducta a normas éticas y morales elevadas.

d) La Universidad y su personal deberán respetar y obedecer las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes en el cual se hubiesen de prestar los servicios.

Artículo 3 **Indemnización por accidentes de trabajo y otros seguros.**

a) La Universidad obtendrá y mantendrá:

1. Todos los seguros de indemnización y responsabilidad por accidente de trabajo que correspondieren en relación con todo el personal que prestare servicios en virtud del presente Contrato;
2. Los demás seguros en que convinieren con el Proyecto.

b) A solicitud del Proyecto, la Universidad proporcionará a satisfacción del Proyecto, prueba de los seguros mencionados supra y tendrá informado al Proyecto de los cambios que se propusieren en relación con dichos seguros.

c) La Universidad desvincula al Proyecto de toda responsabilidad por reclamos del personal de la Universidad o de terceros originados en daños que pudieran ocasionarse a terceros en el cumplimiento del presente Contrato.

d) El Proyecto no asume responsabilidad alguna por los seguros de vida, enfermedad, accidentes y viajes y otros seguros que pudieren ser necesarios o convenientes a los fines del presente Contrato o para el personal que prestara servicios en virtud de él.


Artículo 4 **Origen de las Instrucciones**

En relación con la prestación de los servicios estipulados en el presente contrato, la Universidad se abstendrá de todo acto que pudiera afectar adversamente al Proyecto y/o al PNUD.

Artículo 5 **Prohibición de Actividades Conflictivas**

La firma consultora, sus socios y los profesionales intervinientes no deberán tener relación de dependencia con las entidades oficiales que sean destinatarias del objeto del servicio.

Asimismo, no deberán estar vinculados directa o indirectamente con la empresa que financien, ejecuten o provean los bienes y servicios vinculados al objeto del presente Contrato.




Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Artículo 6 Prohibición de que los funcionarios públicos obtengan beneficios

La Universidad declara que ningún funcionario de las Naciones Unidas, el PNUD o el Gobierno han recibido o recibirán ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación.

Artículo 7 Cesiones

La Universidad no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni de sus derechos, títulos u obligaciones en virtud de él.

Artículo 8 Registro, contabilidad, información e intervención de cuentas

a) La Universidad llevará registros y cuentas fieles y sistemáticas de los servicios que se prestaren en virtud del presente Contrato.

b) La Universidad proporcionará, compilará o pondrá a disposición del Proyecto en cualquier momento los registros o informaciones, orales o escritos, en que pudiere razonablemente solicitarle respecto de los servicios o de la prestación de esos servicios.

c) La Universidad permitirá que el Proyecto o sus agentes autorizados inspeccionen e intervengan dichos registros o informaciones, previo aviso razonable.


Artículo 9 Equipo o bienes

a) La Universidad será responsable ante el Proyecto por la pérdida o daño que el equipo o los bienes, de propiedad del Gobierno, del Proyecto o del PNUD, que utilice por servicios en virtud del presente Contrato, pudieren sufrir a causa de su culpa o negligencia.

b) El Proyecto podrá solicitar que el PNUD le represente respecto del asunto mencionado en el inciso anterior.

Artículo 10 Naturaleza Confidencial de la documentación

Los mapas, dibujos, fotografías, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por la Universidad o su personal en virtud del presente Contrato serán de propiedad del Proyecto y serán considerados de carácter confidencial por la Universidad y su personal, y se entregarán solamente a los funcionarios debidamente autorizados del Proyecto al concluir los trabajos previstos en virtud del contrato o conforme a lo que se estipulare en virtud de él. En ningún caso


Dra GRACIELA VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta



podrá el contenido de esos documentos o datos ser divulgado por la Universidad o su personal a personas no autorizadas sin la aprobación escrita del Proyecto. Con sujeción a lo dispuesto en el presente artículo, la Universidad y su personal podrán conservar una copia de los documentos que elaboraren.

Artículo 11 Uso del nombre, emblema, o sello oficial de las Naciones Unidas y el PNUD

La Universidad no publicitará o hará pública la circunstancia de que está prestando o ha prestado servicios para el PNUD o para las Naciones Unidas, ni utilizará el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o las Naciones Unidas o abreviatura alguna del nombre del PNUD o de las Naciones Unidas con fines publicitarios o con cualquier otro fin.

Artículo 12 Derechos intelectuales, patentes u otros derechos de propiedad

a) Los derechos intelectuales en todos los países y todos los derechos de propiedad sobre manuscritos, registros, informes y otros materiales de propiedad pública o privada, elaborados con el esfuerzo de las partes con motivo de la ejecución del presente Contrato, serán de exclusiva propiedad del Proyecto, La Universidad y del PNUD, quienes tendrán derecho de publicarlos, en todo o en parte, de adaptarlos o utilizarlos como les pareciere conveniente y de autorizar que se los traduzca y que se reproduzcan citas extensas de éstos, contando con la expresa aprobación de las otras partes. Si la Universidad en sus informes decidiera incorporar manuscritos u otros materiales (publicados o inéditos), deberá previamente obtener permiso para su publicación, uso y adaptación en cualquier idioma (en forma gratuita para el Proyecto) de los titulares de los derechos intelectuales vigentes sobre dicho material y presentará al Proyecto la prueba de esa autorización.

La Universidad podrá publicar todo o parte del material elaborado con motivo de la ejecución del presente contrato sólo con la autorización previa y por escrito del PNUD y de la Dirección de Cooperación y Coordinación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

b) Todos los descubrimientos, procesos o invenciones, elaborados o concebidos, en todo o en parte, por la Universidad solamente o en colaboración con terceros respecto de los trabajos y en relación con éstos, pasarán a ser propiedad del Proyecto, la Universidad y del PNUD con prescindencia de que a su respecto se presentaren o no solicitudes de patente.

c) En el caso de las actividades referidas a la "Recopilación, análisis y volcado a un GIS de los datos de biodiversidad", la información recopilada será de uso compartido entre


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

la Universidad y el Proyecto. La Universidad deberá enviar dicha información una vez producida o a pedido del Proyecto.

Artículo 13 **Modificaciones**

Los términos y condiciones estipulados en el presente contrato sólo podrán modificarse mediante escrito firmado por las partes.

Artículo 14 **Obligaciones de El Ministerio de Informar al Proyecto de cambios en las condiciones.**

La Universidad notificará cabalmente y sin tardanza al Proyecto por escrito, sobre cualquier circunstancia que interfiriere o pudiere interferir en la feliz ejecución de los servicios estipulados en el presente Contrato. Dicha notificación no lo relevará de sus obligaciones de continuar prestando los servicios estipulados en el presente Contrato. Al recibir dicha notificación, el Proyecto adoptará las medidas que en su discreción considere apropiadas o necesarias conforme a las circunstancias.

Artículo 15 **Derecho de suspensión del Proyecto**

a) Mediante notificación por escrito a la Universidad, el Proyecto podrá suspender por un plazo especificado, en todo o en parte, los pagos que se adeudaren la Universidad y/o la obligación de éste de continuar prestando los servicios estipulados en el presente Contrato cuando, a juicio del Proyecto:

1. Hubiere circunstancias que interfirieren o pudieren interferir en la feliz ejecución de los servicios estipulados en el presente Contrato, del proyecto o del logro de sus finalidades; o
2. Si la Universidad, en todo o en parte, no hubiere dado cumplimiento a los términos y condiciones del presente Contrato.

b) Luego de una suspensión en virtud del párrafo a) 1. *supra*, la Universidad tendrá derecho a que el Proyecto le reembolse los costos en que hubiere debidamente incurrido en conformidad al presente contrato con anterioridad al comienzo del plazo de dicha suspensión.

Durante el plazo de dicha suspensión y respecto de los servicios que se hubieren suspendido, la Universidad sólo tendrá derecho a reembolsos del Proyecto si presentare comprobantes apropiados de los costos esenciales en que hubiere incurrido para el mantenimiento del equipo y el pago de dietas al personal que hubiere quedado inactivo por causa de dicha suspensión, siempre que dentro de los siete (7)




Dra GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

días de notificado de dicha suspensión hubiere presentado al Proyecto un estado de los gastos estimados, correspondientes al plazo de dicha suspensión.

c) El Proyecto podrá prorrogar el plazo del presente Contrato por un período igual al de cualquier suspensión.

Artículo 16 Rescisión por Proyecto

a) No obstante cualquier suspensión en virtud del artículo 15 supra, el Proyecto podrá rescindir el presente Contrato, por cualquier razón y en cualquier momento, siempre que notificare a la Universidad por escrito con no menos de catorce (14) días (en el caso de contratos que inicialmente tuvieran un plazo de sesenta (60) días o más) o de siete (7) días (en el caso de contratos que fueren inicialmente por un plazo de menos de sesenta (60) días) de antelación.

b) Al producirse la rescisión del presente Contrato, la Universidad:

1. Adoptará providencias inmediatamente para terminar los servicios con prontitud y en forma ordenada para reducir las pérdidas y disminuir al mínimo los gastos futuros.

2. Salvo cuando dicha rescisión hubiere sido ocasionada por su incumplimiento del presente contrato tendrá derecho, contra presentación de los comprobantes correspondientes, a que se le reembolsen en su totalidad los costos en que hubiere debidamente incurrido de conformidad con el presente contrato antes de notificársele la terminación, incluidos los compromisos anticipados que no pudieren cancelarse o reducirse con la debida diligencia y los costos razonables en que incurriere para dar terminación ordenada a los servicios, con todo, no tendrá derecho a recibir ningún otro pago en esa oportunidad o en el futuro.

Artículo 17 Terminación por El Ministerio

a) La Universidad notificará sin tardanza por escrito al Proyecto de cualquier situación o hecho que escapare a su control razonable y que, a su juicio, le imposibilitare dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y que no pudiere superar mediante el uso de la debida diligencia. Cuando el Proyecto reconociere por escrito la existencia de esa situación o hecho, o cuando no respondiere a dicha notificación dentro de los catorce (14) días de recibirla, la Universidad quedará a partir de entonces relevado de toda responsabilidad por el incumplimiento de dichas obligaciones y podrá en consecuencia rescindir el presente Contrato dando notificación por escrito.

b) Al rescindir el presente Contrato conforme a lo dispuesto en este artículo, se aplicarán las disposiciones del párrafo b) del artículo 16 (Rescisión por el Proyecto).


Graciela del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Artículo 18 Derechos y recursos del PNUD

- a) Ninguna estipulación del presente contrato ni relacionada a él se entenderá que perjudica o constituye dispensa de otros derechos o recursos del PNUD.
- b) El PNUD no será responsable por las consecuencias o reclamos derivados de actos u omisiones del Proyecto y/o la Universidad

Artículo 19 Privilegios e Inmunidades

Nada que estuviere estipulado en el presente contrato o que con él se relacionare, se considerará como dispensa de los privilegios e Inmunidades del PNUD o de las Naciones Unidas.

Artículo 20 Resolución de Conflictos

Para el caso en que surgieran disputas entre las partes de este contrato, y siempre que ellas no fueren resueltas mediante negociación, la parte agraviada podrá solicitar la iniciación de un proceso de arbitraje. Para ello, ambas partes y el árbitro de someterán al siguiente procedimiento:

- a) Las partes, de común acuerdo, designarán al árbitro; en caso de no existir acuerdo, cualesquiera de ellas podrá solicitar al Representante Residente del PNUD en la República Argentina que designe al árbitro; esta designación será inapelable.
- b) El procedimiento de arbitraje será fijado por el árbitro, en consulta con las partes, y su costo será asumido por ellas, según el orden causado, a decisión inapelable del árbitro.
- c) El fallo arbitral deberá ser fundado, en primer término, en las disposiciones del presente Contrato y contemplar las posiciones de cada una de las partes como así también los elementos de prueba aportados.
- d) El laudo arbitral será definitivo y de cumplimiento obligatorio y su ejecución podrá solicitarse al Tribunal de Jurisdicción Competente.
- e) Las partes podrán solicitar el arbitraje durante la ejecución o en un plazo de hasta 6 meses, contados a partir de la finalización de la ejecución del Contrato; pasado ese lapso se dará por vencido el plazo de prescripción y caducos todos los derechos emergentes del Contrato.


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta





f) En todos los aspectos no contemplados en la presente cláusula, el arbitraje se regirá por el "Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional)" aprobado por Resolución 31/98 de la Asamblea General del 15 de diciembre de 1976.

ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO:

1. TÉRMINOS DE REFERENCIA:

El presente acuerdo se enmarca en la ejecución del "Proyecto" y tendrá por objeto instalar capacidad operativa y técnica para el fortalecimiento de los marcos de gestión para el uso sustentable de la biodiversidad con miras a aumentar la protección de los bosques de alto valor de conservación existentes en la región. Asimismo, se espera a partir del siguiente acuerdo, la sostenibilidad de las acciones realizadas por "el proyecto" y la escalabilidad a partir de la experiencia generada. Serán objetivos específicos del acuerdo, a) el acceso y resguardo de los recursos fitogenéticos empleados por las comunidades campesino-indígenas ubicadas en las ecorregiones de Chaco Seco y Yungas de las Provincias de Salta y Jujuy, en acuerdo con las normativas locales y nacionales vigentes; b) la provisión de plantines para promover el uso sustentable de la biodiversidad a través del desarrollo de sistemas productivos biodiversos a los fines de potenciar los mercados locales y regionales de los productos forestales no maderables (PFNM); y c) promover la firma de acuerdos y/o convenios con organizaciones locales, instituciones públicas y privadas para el fortalecimiento del marco de gobernanza nacional y provincial para el manejo sustentable de PFNM.

Todos estos objetivos en aras al fortalecimiento y acompañamiento de las comunidades campesino-indígenas beneficiarios/as del "El Proyecto" de las ecorregiones Chaco Seco y Yungas de la Provincia de Jujuy y Salta. Se deja aclarado que la ecorregión Chaco Seco se encuentra comprendida por los Sitios Pilotos de las localidades de Coronel Juan José Sola (Departamento Rivadavia, Provincia de Salta), y la ecorregión Yungas se conforma por las localidades de Ocloyas, Normenta, Valle Grande y Valle Colorado (Provincia de Jujuy) y Toldos (Provincia de Salta).

"La Universidad" se compromete a ejecutar el presente plan de trabajo observando el fiel cumplimiento de estos términos de referencia.

2. PLAN DE TRABAJO:

"La Universidad" llevará adelante las siguientes acciones:


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

1. Creación de Red de Viveros de Especies Nativas para el Uso de la Biodiversidad.

En aras a fortalecer la gobernanza, potenciar la capacidad productiva de las comunidades campesino-indígena beneficiarios/as del "Proyecto" y promover la restauración de la biodiversidad en las ecorregiones ya mencionadas "La Universidad" adecuará, mejorará y refuncionalizará viveros y/o Invernaderos destinados a la producción de plantines de la biodiversidad.

La Coordinación, elevará un plan de trabajo a los fines de conformar y articular una red de viveros que involucre capacitaciones, intercambio y asistencia mutua entre los viveros mencionados.

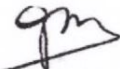
Se llevarán adelante las siguientes acciones:

- 1) Funcionalización de un vivero con capacidad productiva de 8 mil plantines/año y de un espacio para el resguardo de herramientas en la Escuela Agrotécnica N° 3127 Justo Pastor Santa Cruz de la localidad Coronel Juan José Solá, en adelante "Vivero de la Escuela Agrotécnica N° 3127".
- 2) Adecuación de un vivero en la Sede Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta, con domicilio en Avenida Fassio y Chaco de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, con capacidad productiva de 8 mil plantines/año, en adelante "Vivero de la sede Orán".
- 3) Adecuación en la Sede Central de la Universidad Nacional de Salta, con domicilio en Av. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, con capacidad productiva de 8 mil plantines/año, en adelante "Vivero de la sede Central".
- 4) Campaña de recolección: Colecta, identificación y marcado de plantas madres para la producción de plantines en los viveros de la biodiversidad.

CONDICIONES:

PRIMERA: Los viveros descritos en el punto "Vivero de la sede Central" y "Vivero de la sede Orán" tendrán asiento en las instalaciones de la Universidad declarando en calidad de declaración jurada ser titulares registrales de los predios donde tendrán asiento los mismos.

SEGUNDA: La Universidad se compromete a que todas las adquisiciones de bienes muebles para satisfacer las demandas de los viveros "Vivero de la sede Central" y "Vivero de la sede Orán" serán inventariadas a nombre de la universidad, debiendo registrar adecuadamente la transferencia de los bienes que sean adjudicados al "Vivero de la Escuela Agrotécnica N° 3127".


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta



TERCERA: A los fines de la instalación y funcionamiento del "Vivero de la Escuela Agrotécnica N° 3127", la Universidad se compromete a gestionar y llevar adelante las autorizaciones y convenios que sean necesarios/as para dichos fines.

CUARTA: La Universidad garantizará que los productos (plantines y/o semillas) lleguen a manos de las comunidades campesino-indígenas beneficiarios/as directa del proyecto con asiento en las ecorregiones mencionadas. Quedando a cargo de La Universidad la gestiones y tramitaciones necesarias que dicha movilidad demande. La Universidad garantizará también un canal de comunicación con dichos/as beneficiarios/as adecuado culturalmente y acorde a su realidad.

QUINTA: La Universidad garantizará que el "vivero de la sede Central" y el "vivero de la sede Orán" cuente con personal responsable de su mantenimiento, debiendo esta circunstancia ser informada al proyecto, y la provisión de los medios y recursos que sean necesarios para el adecuado mantenimiento del "vivero de la Escuela Agrotécnica N° 3127".

SEXTA: Siendo objetivo del presente acuerdo generar capacidad instalada y las condiciones necesarias para promover y restaurar la biodiversidad a largo plazo la Universidad se compromete a garantizar durante el término de cinco años el acceso y la distribución a las comunidades campesino-indígenas beneficiarios/as del Proyecto los platines a producirse en el marco del presente objetivo.

La Universidad se compromete a firmar dentro del término de diez meses convenios o acuerdos para formalizar el presente compromiso con dichas comunidades campesino-indígenas beneficiarios/as del Proyecto o intermediarios.

2. Fortalecimiento de laboratorios para el resguardo de las semillas de valor cultural, económico y biológico:

A fines de promover el desarrollo de la investigación científica, que acompañe los objetivos de este proyecto y, que promueva, potencie la producción y restauración de la biodiversidad de las ecorregiones mencionadas, se generará capacidad instalada o se ampliará la existente:

La Universidad a tales fines realizará las siguientes actividades:

1) Mejoramiento en las condiciones edilicias y de equipamiento de un laboratorio para el procesamiento, la caracterización y el almacenamiento a corto plazo de propágulos de especies nativas el que estará ubicado en la Sede Regional Orán, Avenida Fassio y Chaco de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán en adelante Sede Orán,

2) Readequación de una sala de procesado de frutos nativos para el mejoramiento de las capacidades del Banco de Germoplasma de la Facultad de Ciencias Naturales en la Sede Central de la Universidad Nacional de Salta, con domicilio en Av. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, en adelante sede Central.



Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

3) Adquisiciones de equipamiento para la mejora de las capacidades de los laboratorios de Sede Central y Sede Orán.

4) Adquisiciones para el procesamiento y caracterizaciones de frutos y semillas de especies nativas.

CONDICIONES:

PRIMERA: "La Universidad" declara en carácter de declaración jurada ser titular registral del predio o predios donde se encuentran los laboratorios existentes o a realizarse, teniendo potestad legal para disponer de dichos espacios.

SEGUNDA: La Universidad se compromete a que todas las adquisiciones serán inventariadas a su nombre.

TERCERA: Los laboratorios tendrán asiento en las sedes antedichas por ser los lugares que presentan las mejores condiciones para el buen funcionamiento de los mismos. La Universidad garantizará la logística necesaria para satisfacer las demandas de almacenamiento genético de las especies utilizadas por las comunidades campesino-indígenas beneficiarios/as del Proyecto.

CUARTA: Siendo objetivo del presente acuerdo generar capacidad instalada y las condiciones necesarias para promover y restaurar la biodiversidad a largo plazo la Universidad se compromete a garantizar durante el término de cinco años el acceso y la distribución a las comunidades campesino-indígenas beneficiarios/as del proyecto a las semillas resguardadas en los laboratorios indicados.

La Universidad se compromete a firmar dentro del término de diez meses convenios o acuerdos para formalizar el presente compromiso con dichas comunidades campesino-indígenas beneficiarios/as del Proyecto o intermediarios.

Ejes	ACTIVIDADES	Fechas	Monto
1	Readecuación y puesta en funcionamiento de viveros e invernaderos en Salta, Orán y Morillo	10 meses	5.500.000,00
2	Mejoras de laboratorio Sede Regional Orán y de laboratorio en Sede Central	10 meses	5.000.000,00



Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta



3	Equipamiento de laboratorios para la conservación a corto y largo plazo (Salta y Orán), y herramientas para el manejo de viveros (Salta, Orán y Morillo)	8 meses	2.500.000,00
4	Capacitaciones específicas y campañas de marcado y recolección.	12 meses	500.000,00
5	Gastos administrativos para la ejecución de Carta Acuerdo	12 meses	820.000,00
	TOTAL		14.320.000,00

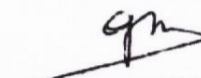
ANEXO II - ATRIBUCIONES

Contexto de los Servicios

La Universidad, en el desempeño de sus funciones, actuará bajo la supervisión del Director Nacional del Proyecto ARG 15/G53.

El Coordinador General del Proyecto ARG 15/G53 deberá evaluar los insumos y presupuestos presentados así como toda modificación a los insumos que proponga La Universidad mayores al equivalente de US\$ 100. Igualmente deberá evaluar los distintos informes que presente La Universidad, y elevarlos al Director Nacional de Biodiversidad y al Director Nacional del Proyecto para su aprobación, lo cual permitirá realizar el pago correspondiente.

A los efectos de la ejecución de esta carta acuerdo, la "universidad" designará a la Dra Eugenia Mabel Giamminola (DNI: 31.948.173), Directora del Banco de Germoplasma de Especies Nativas, dependiente de la Facultad de Ciencias Naturales (FCN) (R-CDNAT-2012-669), como coordinadora/responsable administrativo y académico para la concreción de los objetivos planteados en el siguiente acuerdo, y el canal de las consultas ante el Coordinador General del Proyecto.



Dra GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

